



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2022-MPL

Lambayeque, 28 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494-LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. En su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, con fecha 09 de abril de 2021, se genera el Expediente N° 5791-2021, por el cual el representante legal de la Empresa Condominios Chiclayo "La Castellana", solicita la aprobación del Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana de los predios signados con U.C N° 27348 y U.C N° 27347, Predio-La Esperanza del Sector Santiago-Valle Chancay-Lambayeque, fuera del alcance del PDU. Asimismo, mediante Carta N° 0080-ALE-2021, la referida empresa reingresa un nuevo expediente subsanando las observaciones dadas a conocer mediante Notificación N° 20/2021-MPL-GIU-SGCUAT-OAPCUyL, siendo éste complemento del primer expediente administrativo N° 5791-2021.

Que, la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalando que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales refiriéndose para tal efecto a la normativa siguiente: D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.S. N° 029-2016-VIVIENDA, Art. 37 del Capítulo V de la Norma GH.020, del Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA. Asimismo, precisa que, en cuanto a la integración a la trama urbana más cercana, se ha considerado la integración del área materia de habilitación y de estudio, resultando factible. La integración urbana se articula con el distrito de Lambayeque, mediante las Av. Panamericana Norte y la Av. Ramón Castilla, se efectuará a través de la Prol. Avenida Andrés Avelino Cáceres; y que dará un dinamismo a la zona de estudio y sus alrededores, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para futuras urbanizaciones. Por este tramo se desarrolla la futura Vía de Evitamiento de Leonardo Ortiz-Lambayeque, y que ha influido en el mejor aprovechamiento y sostenibilidad del suelo urbano, contribuyendo a debilitar la informalidad habitacional, posibilitando el crecimiento urbano por inversión y no por invasión, debiéndose considerar este sector noreste de la ciudad de Lambayeque en el Nuevo Plan de Desarrollo Urbano, como zona de expansión urbana con usos residenciales y de equipamiento. Asimismo, en cuanto a la asignación de zonificación señala que de acuerdo a los Plano: Lamina PI-03: Propuesta de Esquema Vial, Lámina PI-05: Propuesta Zonificación de Uso de Suelo, y Memoria Descriptiva General, el Planeamiento Integral se realiza con fines de vivienda, su cambio de uso a Zonificación Residencial Media (RDM 4) Tipo 5, según el artículo 9° de la norma TH.010, asimismo, la poligonal propuesta urbana desprende secciones viales locales y secundarias, que se ajustan a las normas de diseños establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto, al trazo, sección y ancho de las vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos conforme al artículo 8 de la norma GH.020-Componentes de Diseño Urbano contenida en el RNE. En el caso la propuesta de Planeamiento Integral de zonificación, se está proponiendo una zonificación RDM-4 (Residencial Densidad Media), cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11° de la norma TH.010 Habilitaciones Residenciales.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 09 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
A.C.A.B.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Cruz Rojas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 140-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente que contiene la solicitud de Planeamiento Integral, cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y ha sido aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser publicado en el Panel Informativo de la MPL, debiendo luego elevarse al Pleno de Concejo a fin de que se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Oficio N° 036/2022-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana de los predios signados con U.C N° 27348 y U.C N° 27347, Predio-La Esperanza del Sector Santiago-Valle Chancay-Lambayeque, fuera del alcance del PDU, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha de 25 de febrero del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre, y con la ausencia en el voto del regidor José Antonio Eneque Soralluz, por presentar problemas de conectividad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA INCORPORACIÓN DE PREDIO RÚSTICO A LA TRAMA URBANA DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON U.C N° 27348 Y U.C N° 27347, PREDIO-LA ESPERANZA DEL SECTOR SANTIAGO-VALLE CHANCAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana de los predios signados con U.C N° 27348 y U.C N° 27347, Predio-La Esperanza del Sector Santiago-Valle Chancay, del distrito y provincia de Lambayeque, fuera del alcance del PDU.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCION:

Interesado
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
MANR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Rosas Rivas
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe